

## I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES OFICINA DE INSPECCIÓN

ORDENA DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN DE CIERRO Y EJECUCIÓN DE MEJORAS Y REPARACIONES DE LA PROPIEDAD UBICADA EN VERA Nº 483

RESOLUCIÓN Nº 2 6 2 5 / 2019
RECOLETA, 10 1 AGO 2019

#### VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el **Artículo 148 numeral 3.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio para ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de las obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.
- 2. Lo dispuesto en el **Artículo 153.-** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que faculta al Municipio a disponer demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma que corresponda, por cuenta del propietario y con el auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
- 3. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
- 4. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
- 5. La inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en el Informe Técnico de Inspección N° 248 de fecha 23 de julio de 2019.
- 6. Decreto Exento Nº 1550 de fecha 11 de junio de 2019 en el punto 2 que dispone que en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan, en el orden que indica.

# TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# RESUELVO:

- 1. **DEMUÉLASE**, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las construcciones que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad o que amenacen con ruina encontrándose en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, de la propiedad ubicada en calle **Vera Nº 483**, **Rol:** 1768-00003, con cargo al propietario del inmueble, Inversiones Santa Paula SPA, representada por los señores Luis Fernández Murillo RUT:

  y Nicolás Vargas Undurraga, RUT
- 2. ADÓPTESE por parte de los propietarios del inmueble, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas precautorias que garanticen la seguridad a los predios vecinos y vía pública según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, incluyendo el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.
- 3. CONSTRÚYASE en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, cierro en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público.





## I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES OFICINA DE INSPECCIÓN

- EJECÚTESE, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, las mejoras o reparaciones que sean necesarias, con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.
- 5. DISPÓNGASE que cumplido el plazo fijado para la demolición sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio proceda sin más trámite, a la demolición de la obra ruinosa o de la parte de la misma cuyo costo será de cargo del propietario, pudiendo la Municipalidad repetir contra él, con auxilio de la fuerza pública, previo desalojo de los ocupantes del inmueble.
- 6. TÉNGASE PRESENTE que cumplido el plazo fijado para la construcción del cierro y ejecución de las mejoras o reparaciones de higiene y mantención sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio podrá declarar como "propiedad abandonada" el inmueble, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- NOTIFÍQUESE por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución y Nicolás Vargas Undurraga, RUT a los Señores Luis Fernández Murillo RUT: , en su calidad de representantes legales de Inversiones Santa Paula SPA propietaria del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior

Fdo. HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal; Mauricio Espinoza Inostroza, Director de Obras Municipales (S).

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MEI/MRM/cpg 23.07.2019

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; ARCHIVO DOM. Interesado: Srs. Inv

Paula SPA.